



O R D E N A N Z A N° 11246

Visto:

La presentación efectuada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva elevando Nota S 532 L 73 de fecha 16 de marzo de 2023 suscripta por el Sr. Sergio Richard y el Lic. Osvaldo López, en carácter de Secretario de Cultura, Turismo y Deporte y Director de Deportes respectivamente de la Municipalidad de Concepción del Uruguay y ...

Considerando:

Que a través de la nota referenciada en el visto, se solicita una actualización del apoyo económico mensual otorgado a las Instituciones deportivas que participan en Competencias Nacionales representando a Concepción del Uruguay durante el año 2023, fundamentando el pedido en el aumento de transporte, hotelería, gastronomía, alquileres y combustibles entre otros.

Que mediante Ordenanza N° 11.126 del año 2022 se otorgó a los Clubes un subsidio no reintegrable, dando continuidad a la política de ayuda a las instituciones deportivas que nos representan a nivel nacional.

Que cabe destacar que los Clubes de Básquet Tomas de Rocamora y Parque Sur firmaron una Declaración Jurada ante la Asociación de Clubes y la Confederación Argentina de Básquet en cuanto a la obligatoriedad de cumplir con los gastos de Participación, el Calendario de Competencias y la conformación de Equipos Competitivos, en tanto que el Club de Fútbol Gimnasia y Esgrima firma su Contrato y Declaración Jurada ante el Consejo Federal de Fútbol y la Asociación de Fútbol Argentino correspondiente a su participación en el Torneo Nacional.

Que en la presentación efectuada por el Sr. Presidente Municipal se expresa que es intención del Departamento Ejecutivo Municipal que se modifique el monto establecido por la Ordenanza N° 11.126 y se otorgue la suma de Pesos Ciento Noventa Mil (\$190.000,00) mensuales al Club Tomas de Rocamora (Liga Femenina y Masculina), al Club Parque Sur y al Club Gimnasia y Esgrima de nuestra ciudad, a partir del mes de Marzo y hasta Agosto de 2023, periodo de vigencia de la Ordenanza N° 11.126, aclarando que la Liga Femenina de Básquet recibirá dicho importe por un solo mes (Marzo 2023).

Que habiendo tomado conocimiento y realizadas las comprobaciones objetivas correspondientes, y en base a las consideraciones de hecho expuestas, es que la Comisión de Hacienda y Presupuesto en conjunto con la Comisión de Deportes



estiman viable hacer lugar a lo solicitado.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: Otórguese al Club Tomas de Rocamora un Subsidio No Reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de pesos Ciento Noventa Mil (\$190.000), Mensuales y Consecutivos, a partir del mes de Marzo y hasta Agosto de 2023, por su participación en la Liga Argentina Masculina.

ARTICULO 2º: Otórguese al Club Parque Sur un Subsidio No Reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de pesos Ciento Noventa Mil (\$190.000), Mensuales y Consecutivos, a partir del mes de Marzo y hasta Agosto de 2023, por su participación en la Liga Argentina Masculina.

ARTICULO 3º: Otórguese al Club Gimnasia y Esgrima un Subsidio No Reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de pesos Ciento Noventa Mil (\$190.000), Mensuales y Consecutivos, a partir del mes de Marzo y hasta Agosto de 2023, por su participación en el Torneo Federal A de Fútbol

ARTICULO 4º: Otórguese al Club Tomas de Rocamora (Liga Nacional de Básquetbol Femenina) un Subsidio No Reintegrable con rendición de cuentas, por la suma única de pesos Ciento Noventa Mil (\$190.000) en el Mes de Marzo de 2023, por su participación en la Liga Nacional de Básquet Femenino.

ARTICULO 5º: Lo transcripto precedentemente en los artículos N° 1, 2, 3 y 4 tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 6º: Las rendiciones de cuentas enunciadas en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º deberán realizarse ante la Secretaría de Hacienda, con copia a éste Honorable Cuerpo Legislativo.

ARTÍCULO 7º: Como contraprestación a los subsidios otorgados por medio de la presente, los clubes beneficiados deberán: ceder el uso de sus instalaciones a la Municipalidad para la realización de programas municipales y provinciales de Deporte Social y Escolar.

ARTÍCULO 8: El beneficio otorgado por la presente ordenanza cesará en forma inmediata cuando se incumpliere con lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 9º: Los gastos que demande la presente Ordenanza,



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

serán imputados a la partida que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 10°: Notificar de la presente, al Sr. Santiago Losada, D.N.I. N° 29.941.865, en su carácter de Presidente del Club Tomas de Rocamora, en el domicilio de calle Bvard. Yrigoyen y Santa María de Oro, de ésta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 11°: Notificar de la presente, al Sr. Jorge Ibañez, D.N.I. N° 13.188.131, en su carácter de Presidente del Club Parque Sur, en el domicilio de calle Cochabamba N° 581, de ésta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 12°: Notificar de la presente, al Sr. Sergio Daniel Vereda DNI N° 18.072.228 en su carácter de Presidente del Club Gimnasia y Esgrima, en el domicilio de calle 21 de noviembre N° 214, de ésta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 13: Deróguese en todos sus términos las Ordenanza N° 11.126.

ARTICULO 14°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Cinco (05) días del mes de Abril del año 2023.-
Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 13 de abril de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 19 de abril de 2023.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11246 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno